

1. OBJETO

Objeto de la Negociación: La presente negociación tiene como objeto la adquisición a través de la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A., del servicio de vigilancia y seguridad privada con destino a las sedes Ministerio de Justicia y del Derecho o en los lugares que la Entidad requiera, cuyas características técnicas se encuentran detalladas en el documento de condiciones especiales adjunta al presente documento y de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa para el Mercado de Compras Públicas – MCP- de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A.

Modalidad de Adquisición: La negociación se realizará bajo la modalidad de puja por precio; en una (1) sola operación, con relación a los medios tecnológicos como a continuación se detallan:

MEDIOS TECNOLÓGICOS Y SU DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MEDIOS TECNOLOGICOS
<p>Sistema de CCTV compuesto por 6 DVR, con la siguiente descripción:</p> <p>DS-7216HUHI-F2/N 3/5 Megapíxeles TURBO HD DVR 16 CANALES</p>	1
<p>Monitores LED 42" para el Centro de Monitoreo. Estándar</p>	1
<p>Cámaras de CCTV, de acuerdo a las siguientes especificaciones:</p> <p>1.) Domos interiores PTZ de 10x Zoom digital, infrarrojo, 2.8 Milímetros a 3 megapíxeles. <u>Cantidad: 11.</u></p> <p>2.) Domo exterior infrarrojo 30X PTZ de 2 a 3 megapíxeles a 4K. <u>Cantidad 2.</u></p>	13
<p>Detectores de Metal de Mano tipo Garrett.</p>	3
	1

<p>Arco Detector de Metales, instalado en la puerta principal del Ministerio.</p>	
<p>Equipos de Comunicación Avanteles. Que tenga conexión en grupo y/o Conferencia.</p>	<p>18</p>
<p>CONTROL DE ACCESO (2 PC o Portátil), compuesto por:</p> <p>1.) Dos (2) Software de acceso con licencia administrativa que permita generar estadísticas y reportes por visitantes, contratistas, dependencias visitadas y fecha.</p> <p>2.) Dos (2) Impresora térmica o laser para stickers autoadhesivos incluyendo los consumibles necesarios respectivos.</p> <p>3.) Dos (2) Pistola de lecturas de código de barras omnidireccional.</p> <p>Lo anterior, para que genere los siguientes resultados:</p> <p>Registro rápido de visitantes Documento de identidad más sus objetos personales.</p> <p>Registro digital instantáneo de reconocimiento biométrico de la persona para identificación o verificación y fotografía.</p>	<p>2</p>
<p>Linternas tipo LED – Recargable – potente tipo vigilancia.</p>	<p>3</p>
<p>Ducteria en PVC Mano de obra y cableado de cada punto de instalación</p>	<p>Global</p>
<p>TOTAL SERVICIOS TECNOLOGICOS ADICIONALES QUE SE NECESITAN</p>	<p>42</p>

Como lineamiento general para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, se establece:

ITEM	SERVICIO
1	<p>SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA</p> <p>El servicio deberá facilitar el acceso a las instalaciones de los inmuebles del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO y/o comitente comprador, servicio que requiere de personal con experiencia e idoneidad que cumplan con un perfil definido y con los equipos necesarios, para prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los planes del comitente comprador o de terceros.</p> <p>PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO VIGENCIA 2018:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Seis (6) unidades de vigilancia física de 12 horas, diurnos, de 06:00 am a 06:00 pm, sin arma lunes a viernes, excluidos festivos. • Nueve (9) unidades de vigilancia física (Tripletas), veinticuatro horas, de lunes a domingo, con arma, (12 x 24), desagregados así: <ul style="list-style-type: none"> - Tres (3) diurnos 12 horas de 06:00 am a 06:00 pm - Tres (3) nocturnos 12 horas de 06:00 pm a 06:00 am. - Tres (3) unidades por rotación de Relevos. • Un (1) Técnico (a) Operador de Medios Tecnológicos desagregados así: <ul style="list-style-type: none"> - Un (1) diurno 12 horas de 06:00 am a 06:00 pm de lunes a sábado sin domingos y Festivos. • Un (1) Supervisor 12 horas diurnas de 7:00 am - 7:00 pm, sin arma de lunes a sábado, incluidos festivos. <p>El supervisor deberá aportar la credencial en calidad de supervisor expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.</p> <p>PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO VIGENCIA 2019:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nueve (9) unidades de vigilancia física de 12 horas, diurnos, de 06:00 am a 06:00 pm, sin arma lunes a viernes, excluidos festivos. • Nueve (9) unidades de vigilancia física (Tripletas), veinticuatro horas, de lunes a domingo, con arma, (12 x 24), desagregados así: <ul style="list-style-type: none"> - Tres (3) diurnos 12 horas de 06:00 am a 06:00 pm - Tres (3) nocturnos 12 horas de 06:00 pm a 06:00 am. - Tres (3) unidades por rotación de Relevos. • Tres (3) Técnicos (a) Operadores de Medios Tecnológicos desagregados así: <ul style="list-style-type: none"> - Un (1) diurno 12 horas de 06:00 am a 06:00 pm - Un (1) nocturno 12 horas de 06:00 pm a 06:00 am.

- Una (1) unidad por rotación de Relevos

- Un (1) Supervisor 12 horas diurnas de 7:00 am - 7:00 pm, sin arma de lunes a sábado, incluidos festivos.

El supervisor deberá aportar la credencial en calidad de supervisor expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Total unidades requeridas: 22

El personal requerido para la prestación del servicio, debe presentarse en las instalaciones del Ministerio de Justicia y del Derecho con los distintivos y dotación que identifican al prestador del servicio de conformidad con lo previsto en el Decreto 1979 de 2001, la Resolución 5351 de 2007 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y las demás normas que lo modifiquen o deroguen.

Así mismo, todo el personal requerido deberá contar con contrato de trabajo o en caso de ser asociados a una Cooperativa de trabajo asociado conforme las estipulaciones contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo, acreditar dicho vinculo, de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia en cada caso.

CONFORMACION DEL PERSONAL PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO VIGENCIA 2019:

Vigilantes:

- Nueve (9) personas de sexo masculino: De acuerdo con el perfil establecido en el documento de condiciones especiales. .
- Nueve (9) personas de sexo femenino: De acuerdo con el perfil establecido en el documento de condiciones especiales.
- Tres (3) Operadoras de Medios Tecnológicos: De acuerdo con el perfil establecido en el documento de condiciones especiales.
- Un (1) Supervisor (Hombre): De acuerdo con el perfil establecido en el documento de condiciones especiales.

Este personal se establece de acuerdo a los turnos, relevos y servicios que debe prestar el comitente vendedor.

Las características técnicas del servicio se encuentran detalladas en el documento de condiciones especiales, anexa a este documento la cual hace parte integral del mismo y las obligaciones descritas en este documento, de acuerdo a lo establecido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con relación a la vigilancia con armas y vigilancia sin armas.

Se tendrán en cuenta y se respetaran las tarifas mínimas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en el Decreto 4950 de 2007 y la circular Interna o Externa 20183200000015 del 03 de enero de 2018.

El mismo día de cerrada la negociación, el comisionista vendedor y comitente vendedor deben informar antes de las 3:00 p.m., a la Sociedad Comisionista compradora y a la Dirección de Información de la Bolsa los precios unitarios para cada tipo de servicio con el objetivo de que el comitente vendedor pueda garantizar que no sobrepasan las tarifas autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, así como el IVA de cada uno de los servicios que conforman la negociación. Los porcentajes de IVA deben ser informados a la Bolsa Dirección de Operaciones, con

el objetivo que sirvan de soporte para la expedición del comprobante.

El comitente comprador podrá solicitar al inicio y durante la ejecución de la operación la prestación del servicio al comitente vendedor por encima o por debajo de la cantidad de servicios pactados en la rueda de negocios hasta en un cincuenta por ciento (50%), previa aceptación del comitente vendedor.

La adición en caso de aumento de las cantidades o la terminación anticipada en caso de disminución antes señalada de más o de menos, es posible siempre y cuando el comitente comprador la solicite con ocho (8) días hábiles de anticipación a la fecha establecida de entrega de los bienes o prestación de los servicios, y previa aceptación del comitente vendedor, observando en todo caso, lo señalado en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa.

2. VALOR MÁXIMO DE LA OPERACIÓN

El valor máximo de los bienes y servicios a adquirir será de **CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$426.385.703,00)**, valor que **NO** incluye IVA que corresponde al 19% del AIU de los bienes y servicios, comisiones, impuestos, tasas, gravámenes, costos de Bolsa ni servicio de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías. El presupuesto al tablero incluye el AIU.

SERVICIO	VIGENCIA 2018	VIGENCIA 2019	TOTAL
MEDIO HUMANO	\$63.473.373	\$354.350.158	\$417.823.531
MEDIOS TECNOLÓGICOS	\$1.712.434	\$6.849.737	\$8.562.172
VALOR TOTAL	\$65.185.807	\$361.199.896	\$426.385.703

La puja dinámica se realizará sobre el valor correspondiente a medios tecnológicos conforme al valor incluido en la tabla descrita en precedencia, teniendo en cuenta que el presupuesto máximo estimado es de \$8.562.172 valor que se incluye para dar cumplimiento a lo señalado en la normatividad emitida por el Ministerio de Defensa Nacional y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, respecto a que los medios tecnológicos en todos los casos deben tener un valor, pero estos no son objeto de aplicación de tasa de AyS (Administración y Supervisión).

Igualmente, en el evento en que el Comitente Comprador requiera el aumento o disminución de los puestos de servicios se realizará el respectivo ajuste presupuestal.

Las tarifas para el servicio de vigilancia para la vigencia 2018 se encuentran reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante Circular Externa No. 20183200000015 del 03 de enero de 2018.

Para la vigencia del 2019 la Entidad calculó el incremento del SMMLV en un 3%, no obstante, de ser superior a este porcentaje la Entidad garantizará el presupuesto que se requiera en caso contrario se realizará el ajuste a que haya lugar.

“REAJUSTE DURANTE LA VIGENCIA DE LA NEGOCIACIÓN:

La Entidad reconocerá el reajuste de tarifas cuando se establezca un incremento superior al 3% por incremento del salario mínimo mensual legal vigente de cada vigencia en servicios, teniendo como fundamento legal que estas tarifas son reguladas anualmente de acuerdo con el Decreto del Salario Mínimo establecido por el Gobierno Nacional para cada año.”

3. PLAZOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El plazo de ejecución del contrato de comisión será a partir de su suscripción y el cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin que exceda el **30 de junio de 2019** previa suscripción del acta de inicio, suscrita entre el comitente vendedor, comisionista vendedor y el supervisor de la negociación designado por el Comitente Comprador y la SCB Compradora. Al siguiente día hábil después de cerrada la negociación se debe suscribir el acta de iniciación.

4. SITIOS DE ENTREGA

La prestación del servicio y entrega de los bienes relacionados será en los inmuebles del Ministerio de Justicia y del Derecho, ubicados en las siguientes direcciones y en donde se requiera por parte de la entidad a nivel nacional:

1. Edificio Calle 53 No. 13 - 27 (Chapinero) en la ciudad de Bogotá
2. Bodega Carrera 27 No. 15 – 85 Barrio Paloquemao en la ciudad de Bogotá, o en aquellos que requiera el Comitente Comprador.

5. FORMA DE PAGO

El comitente comprador pagará el valor resultante de la negociación a través del Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., así:

Los pagos se realizarán mediante mensualidades vencidas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la emisión del acta de recibo a satisfacción y previa presentación de los siguientes documentos directamente a la Entidad y con copia al comisionista comprador dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al corte mensual:

.- Factura de servicio del período facturado y valor de los bienes entregados. (Las facturas deben ser presentadas de conformidad con la normatividad vigente)

.- Copia de las planillas de pago de la seguridad social y aportes parafiscales del personal que ejecuta la negociación.

.- Soporte del pago de la nómina del personal que ejecuta la negociación

.- Certificación del Representante Legal y Revisor Fiscal acreditando encontrarse al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, correspondientes a los últimos seis meses de sus empleados.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega completa y a conformidad de los documentos anteriores mencionados, el Supervisor de la negociación emitirá el acta de recibo a satisfacción.

El pago se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y a los pagos a que se obliga el comitente comprador en virtud a la operación que se celebre

Se aclara que el IVA aplicable al servicio de vigilancia será de 19% del AIU que no podrá ser inferior al diez 10% del valor de la negociación de cierre sobre la negociación según lo acordado en la ley 1607 de 2012, artículo 46.

Parágrafo: Los pagos de cada uno de los ítems anteriores se efectuarán dentro del plazo establecido, efecto para el cual la entidad adelantará los trámites pertinentes para realizar el pago dentro de dicho término.

El pago al Comitente Vendedor depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos e información señalados. Por tanto, el Comitente Vendedor deberá tener en cuenta que la presentación deficiente y/o tardía podrá conllevar a una demora en el pago. Por esta falta, el Comitente Comprador no asumirá responsabilidad, ni obligaciones adicionales a las descritas en la presente ficha técnica y en todos los casos informará de manera oportuna al Comisionista Vendedor y a la Bolsa Mercantil de Colombia S.A.

Nota 1: La Entidad practicará retenciones por concepto de RETEFUENTE, RETEIVA y RETEICA.

Nota 2: Es obligación del prestador del servicio enviar una copia de la factura mensual al comisionista comprador con los anexos para el pago, a través del comisionista vendedor para efectos de realizar seguimiento a los pagos.

Nota 3: Para efectos del pago correspondiente al servicio prestado en el mes de diciembre, por disponibilidad del PAC para la nueva vigencia fiscal, la Entidad recibirá la facturación y sus soportes a más tardar el 27 de diciembre de 2018; sin embargo, el pago se realizará a más tardar el 28 de febrero de 2019. Para efectos de lo anterior, las Sociedades Comisionistas tramitarán el acta de prórroga en el pago hasta esta fecha y deberán formalizarla ante la Bolsa Mercantil de Colombia.

Se entiende por recibo a “**ENTERA SATISFACCIÓN**” cuando los bienes cumplan con todas las especificaciones técnicas y los plazos previstos, respaldados con la respectiva garantía, situación que generará la expedición de dicho documento por parte del supervisor de la negociación el cual deberá ser presentado para cada uno de los pagos.

Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del comitente vendedor y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos generados con ocasión de la prestación del servicio, deberán realizarse a la cuenta bancaria.

ASUNTO	BANCO	TIPO DE CUENTA	No. de CUENTA	A FAVOR DE	NIT
PAGO DE PRODUCTO	BANCO DE BOGOTA	CORRIENTE	08018164-7	BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA	860071250-9

6. CONDICIONES DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA VENDEDORA CORRESPONDIENTES AL COMITENTE VENDEDOR PREVIAS A LA CELEBRACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN

A efectos de participar en la rueda de negociación, el comisionista vendedor deberá dirigir a la Bolsa, a la Unidad de Gestión de Estructuración de Negocios, una comunicación suscrita por el Representante Legal en donde certifique que ha verificado las condiciones previas a la negociación establecidos en esta sección de la Ficha Técnica de Negociación, y que su cliente cumple con los mismos, así como, que ha verificado que su cliente está en condiciones de suministrar los bienes, productos o servicios con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente documento y en los documentos de condiciones especiales anexas a este documento, así mismo, deberá indicar el número del Boletín de Negociación, el nombre de la entidad estatal, identificación del comitente vendedor.

La certificación con todos los documentos señalados, deben ser entregados a más tardar al cuarto (4) día hábil anterior a la fecha prevista para la rueda de negociación, antes de las 12:00 a.m., adjuntando cada uno de los documentos soportes de las condiciones exigidas en la presente ficha técnica de negociación, los cuales tienen que ser radicados debidamente foliados y con su respectivo índice en una copia, que contendrá los documentos de carácter jurídico, técnico, financiero y de experiencia.

El tercer (3) día hábil anterior a la fecha prevista para la rueda de negociación, la Unidad de Gestión Estructuración remitirá a las sociedades comisionistas que hayan radicado documentos, el resultado de la verificación documental, para lo cual, las sociedades comisionistas vendedoras deberán, al segundo día hábil anterior a la fecha prevista para la celebración de la rueda de negociación, a más tardar a las 02:00 p.m. entregar los documentos objeto de revisión sujetos a subsanación. La documentación que se allegue en este término, deberá contener la carta remisoria de la comisionista vendedora indicando el número del Boletín de Negociación e identificación del comitente vendedor.

Nota: En cumplimiento del Artículo 3.1.2.5.6.1 de la Circular Única de Bolsa, el término pactado anteriormente para la subsanación será único, por lo que, los documentos allegados con posterioridad no serán admitidos ni objeto de verificación documental.

CONDICIONES JURÍDICAS PREVIAS

1. Certificado de Existencia y de Representación Legal

Tratándose de persona jurídica, encontrarse inscrita en la Cámara de Comercio y tener vigente y renovada la matrícula mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el cual, de conformidad con la normatividad vigente se certifique su existencia y representación legal, donde conste que el objeto social permita celebrar y ejecutar la negociación, y que la duración de la sociedad no es inferior a la vigencia de la misma y un (1) año más.

Para el caso de Cooperativas se acreditará mediante certificación emitida por la Superintendencia de la Economía Solidaria y/o Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o expedido por la autoridad competente, con fecha de expedición no superior a un (1) mes a la fecha de presentación de los documentos.

Cuando el representante legal de una persona jurídica proponente tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá **adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente**, expedido con anterioridad a la fecha de presentación de documentos, en el cual conste que está facultado para presentar documentos, participar en la negociación, su ejecución en caso de adjudicación de la operación por el valor del presupuesto total del presente proceso. Cuando la participación se dé por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan con todas las calidades exigidas, no podrán participar en la negociación.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del presupuesto total teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

2. Certificado de Matrícula de Persona Natural y del Establecimiento de Comercio

Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

3. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del comitente vendedor

Deberá allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía del comitente vendedor (persona natural) y del representante legal (persona jurídica), correspondiente a la persona que suscribe los documentos requeridos por la Entidad como condiciones previas a la negociación.

4. Documento privado de constitución de la figura asociativa; Consorcio o Unión Temporal

Deberá allegar documento privado de constitución de la figura asociativa bajo los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Los integrantes de la figura asociativa (consorcio o unión temporal) deberán allegar de forma individual los requisitos jurídicos solicitados.

Certificado de pagos a la Seguridad Social, aportes Parafiscales

El comitente vendedor deberá haber pagado los aportes a Seguridad Social (salud, pensión, ARL), aportes Parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación),, cuando aplique, para lo cual allegará certificación expedida por el revisor fiscal cuando cuente con esta figura según el tipo societario, o por el representante legal, en el cual se señale que la sociedad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos laborales), aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar),.

En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

5. Registro Único Tributario

Documento de inscripción en el Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN –.

NOTA: Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, si es adjudicada la negociación, deberá presentar el Registro Único Tributario, el cual deberá ser entregado al comisionista comprador dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la negociación.

NOTA: Los requisitos incluidos en los numerales 6, 7, 8 y 9 deberán corresponder a la persona natural o el representante legal (persona jurídica) que para todos los efectos, suscribe los documentos de condiciones previas a la negociación.

6. Certificación de antecedentes fiscales

No podrán aparecer reportados en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, para lo cual, deberá allegar el certificado que en tal sentido expida la Contraloría General de la República, correspondiente al comitente vendedor (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).

7. Certificado o consulta de antecedentes disciplinarios

No podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Procuraduría General de la Nación, correspondiente al comitente vendedor (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).

8. Antecedentes Judiciales

No podrán registrar antecedentes judiciales, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Policía Nacional, correspondiente al comitente vendedor (persona natural y/o representante legal).

9. Certificación de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales

Certificación con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal del comitente vendedor, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que ni él ni la persona jurídica que representa se encuentran incurso en causal alguna de Inhabilidad e Incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales.

CONDICIONES FINANCIERAS PREVIAS

Capacidad Financiera

La capacidad financiera y organizacional, se verificará teniendo en cuenta la información contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación – Registro Único de Proponentes – RUP, la cual deberá estar actualizada y en firme con corte a diciembre 31 de 2017, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

El comitente vendedor deberá acreditar los siguientes indicadores financieros, que permitan verificar la salud o capacidad financiera mínima requerida a través de su liquidez, endeudamiento, razón de cobertura, capital de trabajo y otros.

El cumplimiento de las anteriores condiciones es muestra de la aptitud del proponente para cumplir oportuna y

cabalmente el objeto de la negociación.

	INDICADOR	CONDICION
Indice de Liquidez=	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o Igual a uno (1)
I. de Endeudamiento=	Pasivo Total / Activo Total	Menor o Igual al 70%
Razón de Cobertura de Intereses=	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o Igual a uno(1)
Capital de Trabajo=	Activo Corriente - Pasivo Corriente	Mayor o Igual al 80% del Presupuesto Oficial

El o los proponentes que no tienen gastos de intereses y cuya utilidad operacional es positiva, cumplen con el indicador de razón de cobertura de intereses.

NOTA 1: En caso de consorcios o uniones temporales, los indicadores financieros se calcularán sobre la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los estados financieros reportadas en el RUP, y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

NOTA 2: La capacidad financiera se estableció según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Capacidad Organizacional

La verificación de la capacidad organizacional se efectuará con base en la capacidad financiera presentada en el Registro Único de Proponentes cuya información debe encontrarse en el RUP con corte al 31 de diciembre de 2017.

	INDICADOR	CONDICION
Rentabilidad del Patrimonio=	Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o Igual al uno (1%)
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o Igual al uno (1%)

NOTA 1: En caso de consorcios o uniones temporales, los indicadores financieros se calcularán sobre la sumatoria de los ítems financieros reportados en el RUP, de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

NOTA 2: La capacidad financiera se estableció según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

CONDICIONES TÉCNICAS PREVIAS

1. REQUISITO DE EXPERIENCIA

- El Comitente Vendedor deberá acreditar su experiencia en las dos modalidades expuesta a continuación:
- **MODALIDAD EXPERIENCIA EN RUP:**

El comitente vendedor acreditará su experiencia en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada mediante la información contenida en su Registro Único de Proponentes actualizado conforme al Decreto 1082 de 2015, para lo cual se hará hasta con tres (3) contratos ejecutados dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de radicación de los documentos y para efectos de la validación correspondiente, el comitente vendedor allegará certificación suscrita por su representante legal donde relacione el número del consecutivo de los contratos registrados en el RUP para acreditar el requisito.

Los contratos deberán estar clasificados como mínimo en dos (2) de los siguientes códigos UNSPSC hasta el tercer nivel, cuya suma sea mayor o igual a 778 SMMMLV.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
92121504	92 Servicios de Defensa Nacional, Orden Publico, Seguridad y Vigilancia	12 Seguridad y Protección Personal	15 Servicios de Guardias	04 Servicios de Guardas de Seguridad
92121502	92 Servicios de Defensa Nacional, Orden Publico, Seguridad y Vigilancia	12 Seguridad y Protección Personal	15 Servicios de Guardias	02 Servicios de protección contra robos
92121701	92 Servicios de Defensa Nacional, Orden Publico, Seguridad y Vigilancia	12 Seguridad y Protección Personal	17 Servicios de sistemas de seguridad	01 Vigilancia o mantenimiento o monitoreo de alarmas

MODALIDAD EXPERIENCIA CON CERTIFICACIONES:

Adicionalmente el comitente vendedor deberá acreditar la información de los contratos registrados en el RUP con la que pretende acreditar la experiencia, con la presentación de las certificaciones de contratos debidamente ejecutados con entidades públicas y/o privadas, o negociaciones en el escenario de Bolsa, cuyo objeto haya sido para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la modalidad de seguridad fija o móvil, con arma y medios tecnológicos, y que su fecha de inicio no sea mayor a los últimos cinco (5) años anteriores a la presentación de documentos y que su sumatoria sea mayor o igual al CIEN por ciento (100%) del presupuesto de \$426.385.703

Para el caso de experiencia con entidades públicas y/o privadas, las certificaciones de contratos deberán contener **mínimo** la siguiente información:

- Nombre entidad contratante
- Fecha de Expedición de la certificación
- Objeto:
- Fecha de Inicio y Terminación
- Valor del contrato en pesos
- Nombre, Firma y Cargo de quien expide la certificación.
- Calificación (Mínimo Buena o A entera Satisfacción)

NOTA: En el caso donde la información contenida en las certificaciones no sea suficiente para validar el objeto y el valor solicitado para acreditar experiencia, se deberá allegar copias de facturas y/o contratos.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PARA UNIONES TEMPORALES Y/O CONSORCIOS

Cuando el comitente vendedor presente certificaciones de experiencia en las cuales conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, estas deberán expresar su porcentaje de participación y estar comprendido dentro del mismo periodo de tiempo y la fecha de cierre del presente proceso, para que las mismas puedan tenerse en cuenta.

En caso de participación en el presente proceso a nombre de un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes de esta deberá especificar el porcentaje de experiencia acreditado y la certificación allegada por los integrantes del Consorcio o unión temporal deberá sumar el cien por ciento (100%) del presupuesto establecido. Sin importar si la certificación la acreditan de manera conjunta los comitentes vendedores o cada uno del consorcio o de la unión. Si la experiencia solo es de uno de los integrantes de la figura jurídica será viable y valido.

EXPERIENCIA ACREDITADA EN LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Para el caso de experiencia en negociaciones en el escenario de Bolsa, se aportará certificación emitida por la sociedad comisionista compradora en dicha negociación, las certificaciones de deberán contener mínimo la siguiente información de la operación:

- Nombre o razón social del comitente vendedor, indicando dirección y números telefónicos actualizados, o el documento con el cual el comitente vendedor pueda acreditar esta información.
- Objeto de la negociación
- Número de la operación
- Valor de la operación
- Calificación. (Si la certificación es expedida por el Departamento de Operaciones, deberá incluir si cumplió o no)
- Fecha de Celebración de la operación

NOTA: En el caso que la sociedad comisionista compradora en dicha negociación no se encuentre activa en el escenario de Bolsa y no haya expedido la certificación, la misma será expedida bajo los mismos términos por el Director del Departamento de Operaciones de la BMC Bolsa Mercantil de Colombia, previa solicitud de la sociedad comisionista que está actuando por el comitente vendedor que desea acreditar la experiencia, solicitud que deberá efectuarse con la anticipación debida.

2.LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

El comitente vendedor deberá allegar copia legible e íntegra del acto administrativo mediante el cual se le otorgó la Licencia de Funcionamiento, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en las modalidades de vigilancia fija con y sin la utilización de armas de fuego, medios tecnológicos; la cual deberá estar vigente a la fecha de presentación de documentos, durante toda la ejecución de la negociación y hasta la finalización de la prestación del servicio en las sedes del comitente comprador. Cuando se trate de consorcio o unión temporal cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberán allegar dicha licencia.

NOTA: En caso de que esta Licencia venza en un término anterior a la fecha final de ejecución del objeto de la negociación, se deberá anexar certificación emitida por el representante legal en la cual se obliga a iniciar con la suficiente antelación, la solicitud de renovación de la licencia, con el fin de garantizar la correcta prestación del servicio en forma continua.

Los documentos exigidos en el presente numeral no podrán sustituirse por constancias de que se encuentran en trámite.

La licencia no podrá estar suspendida al momento de presentación de las condiciones y la negociación, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 artículo 10 del Decreto 2595 del 12 de diciembre de 2003, en concordancia con la Resolución 2852 de 2006.

La licencia deberá estar vigente a la fecha de presentación de documentos de condiciones previas a la negociación.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con el requisito señalado anteriormente.

3. LICENCIA DE MEDIOS TECNOLÓGICOS

El comitente vendedor deberá anexar copia de la licencia para la operación de medios tecnológicos, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la cual debe estar vigente a la fecha de presentación de los documentos. Cuando se trate de consorcio o unión temporal cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal debe allegar dicha licencia.

NOTA: En caso de que esta Licencia venza en un término anterior a la fecha final de ejecución del objeto de la

negociación, se deberá anexar certificación emitida por el representante legal en la cual se obliga a iniciar con la suficiente antelación, la solicitud de renovación de la licencia, con el fin de garantizar la correcta prestación del servicio en forma continua.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con el requisito señalado anteriormente.

4. LICENCIA DE TELECOMUNICACIONES Y PERMISO PARA EL USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.

El comitente vendedor debe allegar, copia legible de la resolución vigente expedida por el Ministerio De Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en donde le otorga la licencia para uso del espectro radioeléctrico, con cubrimiento en el Distrito Capital.

NOTA: En caso de que esta Licencia venza en un término anterior a la fecha final de ejecución del objeto de la negociación, se deberá anexar certificación emitida por el representante legal en la cual se comprometan a realizar la renovación de la Licencia con antelación al vencimiento de la misma.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con el requisito señalado anteriormente.

5. RESOLUCION DE AUTORIZACIÓN DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS

El comitente vendedor deberá allegar copia de la Resolución por la cual, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le autoriza el uso de uniformes y distintivos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001 y la Resoluciones 510 de 2004, 2852 de 2006, y 5351 de 2007 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Si el comitente vendedor ha solicitado ante la Superintendencia alguna modificación a sus informes y distintivos, allegara además de la copia de la Resolución el respectivo documento con recibo de radicación ante dicha Superintendencia.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con el requisito señalado anteriormente.

• HABILITACIÓN POR PARTE DEL MINISTERIO DE TICS

Con el fin de que la empresa de vigilancia pueda prestar el servicio de monitoreo de alarma vía radio o mediante un sistema inalámbrico GPRS para las sedes de la Calle 53 No. 13 - 27 (Chapinero), Carrera 27 No. 15 – 85 Barrio Paloquehao ambas en la ciudad de Bogotá o en aquellos que requiera el Comitente Comprador; en el entendido de que para la prestación de lo solicitado, se necesita realizar operaciones de telemonitoreo y telealarmas, los cuales corresponden a servicios de telecomunicaciones, razón por la cual, el comitente vendedor deberá contar con la respectiva habilitación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, lo cual podrá acreditar con cualquiera de los siguientes documentos:

- Licencia vigente para la prestación de servicios de Valor Agregado y Telemáticos o,
- Título Habilitante Convergente vigente que ampare la habilitación de dichos servicios o,
- A través de la formalización de la habilitación General de la que trata la ley 1341 de 2009, por medio del registro TIC.

En el caso de uniones temporales o consorcios, la habilitación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá ser presentada por uno solo de los integrantes, el cual deberá tener un porcentaje de participación como mínimo del 20%; quien aporte la Licencia será el encargado de desarrollar la actividad de monitoreo a la totalidad de los sistemas de alarmas asignados.

En el evento de que la empresa de vigilancia este contratando estos servicios de comunicación con una empresa,

entonces es la empresa de comunicaciones la que debe contar con la habilitación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

6. PERMISO DE TENENCIA DE ARMAS O PORTE DE ARMAS

Se deberá adjuntar copia legible de los permisos de tenencia o porte de armas de fuego vigentes, expedidos por la autoridad competente a nombre del comitente vendedor, para todas y cada una de las armas.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del mismo, debe demostrar que cuenta con el mínimo de armas para la prestación del servicio, de acuerdo a su porcentaje de participación.

• 7. CERTIFICACIONES DE VINCULACIÓN A LA REDES DE APOYO Y SEGURIDAD

El comitente vendedor deberá adjuntar cada uno de los siguientes documentos con fecha de expedición no superior a **noventa (90)** días calendario previa radiación de documentos habilitantes donde conste su vinculación a:

- Red de Apoyo de la Policía Metropolitana de Bogotá.
- Frente de Seguridad Empresarial de la DIJIN
- Red de Apoyo de Antiexplosivos de la Fiscalía General de la Nación

Nota: El proponente deberá garantizar que las certificaciones anteriores se encuentren vigentes al momento de la presentación de la oferta y adjudicación del contrato, así mismo, durante la ejecución del contrato para quien resulte adjudicatario del proceso.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal debe anexar dicha constancia.

8. CERTIFICACION DE SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA

El comitente vendedor deberá allegar copia de la certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días hábiles previa presentación de documentos, en la cual conste que no se han aplicado sanciones a la fecha de presentación de documentos.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con el requisito señalado anteriormente.

9. COPIA DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Se deberá allegar copia legible de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, que ampare el uso indebido de las armas de fuego u otros elementos de vigilancia, por un valor mayor o igual a 200 SMMLV.

NOTA: En caso de que esta póliza venza en un término anterior a la fecha final de ejecución del objeto de la negociación, se deberá anexar certificación emitida por el representante legal en la cual se comprometan a realizar la renovación de la póliza.

Tratándose de consorcios o uniones se debe constituir la respectiva póliza de consorcio unión temporal en donde se indique cada uno de los integrantes de dicha figura asociativa y el porcentaje de participación de cada uno.

10. HOJA DE VIDA DEL SUPERVISOR:

El comitente vendedor deberá presentar la hoja de vida del supervisor de la operación propuesto anexando los siguientes documentos:

- ✓ Diploma o acta de grado profesional
- ✓ Profesional Oficial y/o Sargento Mayor, en uso de buen retiro de la Fuerza Pública y/o profesional en áreas de Administración,
- ✓ Libreta militar

- ✓ Acreditación por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada como consultor y/o asesor a través de resolución.
- ✓ Diploma de curso de supervisor y especialización en entidades oficiales acreditado por una escuela o instituto de capacitación en vigilancia y seguridad privada, debidamente autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- ✓ Certificar curso de reentrenamiento de supervisor vigente.
- ✓ Certificar el pago de aportes a la seguridad social de por lo menos los últimos seis (6) meses con el fin de verificar la vinculación del supervisor con la empresa de vigilancia.
- ✓ Tener experiencia específica de mínimo dos (2) años como supervisor en servicios de seguridad privada, acreditada mediante certificación expedida por el representante legal de la(s) empresa(s) de vigilancia y seguridad privada donde haya laborado, o por quien haga sus veces – Jefe de recursos humanos, o de talento humano.
- ✓ Certificado de antecedentes disciplinarios y de antecedentes judiciales
- ✓ Carné de supervisor expedido por la empresa de vigilancia debidamente acreditado, reportado y registrado ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- ✓ Allegar copia del contrato de trabajo suscrito con el comitente vendedor o en caso de ser asociados a una cooperativa de trabajo asociado conforme a las estipulaciones contenidas en el Código Sustantivo de Trabajo y acreditar dicho vínculo de acuerdo con la normatividad vigentes sobre la materia en cada caso.

Nota 1: En caso de que durante la ejecución de la operación se requiera el cambio del supervisor, se debe obtener previamente la aprobación del supervisor del comitente comprador. El nuevo supervisor debe tener como mínimo las mismas calidades de la persona a quien reemplaza.

7. REVISIÓN Y ACEPTACIÓN DOCUMENTAL

No se tendrán en cuenta documentos que no se ciñan estrictamente a los requisitos solicitados.

Una vez adjudicada la operación, los documentos soporte de los requisitos del comitente vendedor deberán ser solicitados por el comisionista comprador en la Unidad de Gestión de Estructuración de Negocios, al día siguiente que se celebre la rueda de negocios antes de las 5:00 p.m., a fin de que ésta última los entregue al comitente comprador para la revisión, aceptación o rechazo de los mismos, para lo cual contará con un máximo de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente a la negociación.

La sociedad comisionista compradora se obliga a informar a la Unidad de Gestión de Estructuración de Negocios mediante certificación suscrita por el representante legal, manifestando el cumplimiento, aceptación o rechazo por parte del comitente comprador de los documentos soporte de los requisitos de los comitentes vendedores como máximo el tercer (3) día hábil siguiente a la rueda de negociación, de no hacerlo se entenderá la aceptación de los mismos por parte del comitente comprador.

8. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA VENDEDORA Y EL COMITENTE VENDEDOR

Para el cumplimiento del objeto descrito en la presente negociación es necesario el cumplimiento por parte de la Sociedad comisionista vendedora y el comitente vendedor de las siguientes obligaciones:

1. Suministrar al comitente comprador, el servicio objeto de la negociación, conforme a los requisitos que se describen en las fichas técnicas de negociación y documento de condiciones especiales.
2. Reemplazar como condición de entrega a sus expensas y a entera satisfacción los medios tecnológicos que provea para el servicio y resulten de mala calidad o con defectos de fabricación, para esto el comitente vendedor y/o proveedor del servicio contará con un término de cinco (5) días los cuales comenzarán a contabilizarse desde la radicación del requerimiento elevado por parte del supervisor que a buena cuenta designe la Entidad.

3. La Sociedad Comisionista vendedora y su comitente deberán entregar una vez adjudicada la negociación y antes de la entrega del comprobante de negociación, las tarifas a las cuales cerro cada uno de los servicios, lo anterior con el objetivo que se pueda revisar que dichas tarifas no estén por debajo de las tarifas mínimas establecidas según el Decreto 4950 del 2007.
4. Responder como condición de entrega por todos los daños en los bienes y personal causado con ocasión de la prestación del servicio o por causa del personal designado por el comitente vendedor para la prestación del servicio.
5. Responder como condición de entrega por la pérdida de bienes de propiedad del comitente comprador durante la ejecución de la prestación del servicio.
6. Aceptar y cumplir como condición de entrega, las instrucciones y consignas tanto verbales como escritas que le sean impartidas por la Entidad, a través del supervisor designado.
7. Responder como condición de entrega por los daños que ocurran en cualquiera de las sedes de la Entidad, previa verificación e investigación de los presuntos responsables en aras de llevar un debido proceso.
8. Reportar como condición de entrega al supervisor designado por la Entidad de la operación de manera inmediata, cualquier novedad presentada en los puestos de vigilancia contratados.
9. Asistir como condición de entrega a reuniones periódicas mensuales, durante la ejecución de la operación, con el objeto de atender reclamaciones y decisiones relativas al servicio, las cuales quedarán consignadas en actas y serán de obligatorio cumplimiento.
10. Presentar informes y recomendaciones al supervisor de la operación designado por el comitente comprador, como condición de entrega sobre las novedades y desarrollo del servicio de las diferentes modalidades.
11. Emplear como condición de entrega personal debidamente seleccionado que reúna las condiciones en cuanto a responsabilidad, seriedad, criterio, capacitación, honorabilidad, entrenamiento y presentación personal que garanticen una óptima prestación del servicio. No obstante, la Entidad podrá exigir el retiro de cualquier vigilante y supervisor en forma inmediata cuando no reúna los requisitos enunciados anteriormente o que cumpliéndolos dé muestras de indisciplina o incapacidad para el desarrollo de su labor mediante solicitud escrita y/o telefónica del supervisor de la operación. Así mismo podrá exigir en cualquier momento las hojas de vida y demás documentos que considere pertinentes sobre el personal requerido para el desarrollo del objeto contractual.
12. Como condición de entrega no retirar, trasladar, modificar la planta de personal de vigilantes y/o supervisor asignado a la vigilancia y seguridad, sin la previa notificación y/o visto bueno de la Entidad.
13. Enviar como condición de entrega cada quince días al COMITENTE COMPRADOR una relación de los vigilantes que se encuentran en los turnos diurnos, nocturnos y relevos.
14. Mantener como condición de entrega actualizada toda la información y documentación del personal con el cual va a suministrar el servicio objeto de la operación.
15. Los guardas de seguridad encargados de prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en la Entidad deberán como condición de entrega observar buena conducta, mantener una presentación personal impecable; además de mantener excelentes relaciones humanas con los funcionarios de la institución y visitantes.
16. Para el caso de los vigilantes y el operador de medios tecnológicos el COMITENTE VENDEDOR seleccionado deberá como condición de entrega aportar dentro de los dos días siguientes a la adjudicación de la operación, la relación del personal con su información básica, nombres completos, domicilio, número de la cédula, teléfono, debidamente actualizado
17. El comitente vendedor deberá entregar como condición de entrega las hojas de vida de los guardas de seguridad y operador de medios tecnológicos, con sus respectivos anexos, dentro de los cinco (5) días hábiles

siguientes al cierre de la negociación.

18. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del COMITENTE COMPRADOR.
19. Cumplir con los plazos establecidos en la presente ficha técnica de negociación y en los documentos adjuntos y en particular con los determinados para la constitución de pólizas.
20. Velar como condición de entrega porque el personal esté debidamente uniformado, carnetizado y capacitado de acuerdo con la normatividad exigida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
21. Asumir como condición de entrega completamente y bajo su absoluta responsabilidad los costos de los elementos, dotación, equipos, salarios, prestaciones sociales de todo el personal que emplea para la ejecución de los servicios contratados y para obtener las diferentes licencias y/o permisos que se requieran para la prestación y utilización de estos servicios.
22. Firmar como condición de entrega el acta de inicio de ejecución de la operación, en la cual se dejará constancia del recibo de las instalaciones (inventarios) y puesta en funcionamiento de los equipos, elementos, recurso humano, dotación, y demás requeridos para la correcta ejecución de las obligaciones contractuales.
23. No suspender la prestación del servicio de forma inmediata, en caso de ser declarado incumplido, sino que deberá esperar a que se genere el procedimiento establecido por la Bolsa, o la Entidad y se adelante un nuevo proceso de selección. Tiempo que será cancelado por la entidad bajo los términos pactados.
24. Cumplir estrictamente los requisitos, normas, protocolos de seguridad, y demás disposiciones que regulan la prestación de todos los servicios de vigilancia y seguridad privada.
25. Velar como condición de entrega porque el personal que disponga el comitente vendedor para la prestación del servicio, no consuma licores o sustancias psicotrópicas ni encontrarse bajo sus efectos en el ejercicio de sus funciones, ni realizar actos que puedan menoscabar la confianza que el comitente comprador ha depositado en él.
26. Vigilar que todos los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones y oficinas no sean objeto de sustracción o daño.
27. Elaborar como condición de entrega un estudio de seguridad, el cual deberá ser presentado al supervisor(a) designado por el COMITENTE COMPRADOR dentro del mes siguiente al inicio de la ejecución de la negociación, en el cual se haya inspeccionado y examinado los sitios y alrededores de los diferentes predios a custodiar, los inmuebles y muebles objeto de custodia, y realizar las recomendaciones a adoptar por parte del COMITENTE COMPRADOR para salvaguardar los mismos, analizando los riesgos, amenazas y vulnerabilidades que presentan en las instalaciones objeto de este estudio y proponer las recomendaciones a fin de minimizar las mismas.

Este documento debe ser elaborado y/o aprobado por un consultor en Seguridad Privada debidamente registrado ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

28. Suministrar como condición de entrega personal de vigilancia con los permisos para porte y tenencia de armas de fuego y sus elementos mínimos, en los puestos de vigilancia que se requieran.
29. Allegar como condición de entrega junto con la hoja de vida, el certificado de aptitud psicofísica para porte y tenencia de armas de fuego, para el personal que utilice armas de fuego en la prestación del servicio, expedido por una institución especializada registrada y certificada ante autoridad respectiva y con los estándares de ley. La vigencia del certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego, tendrá una vigencia de un (1) año, el cual deberá renovarse cada año (Ley 1539 de 2012, artículo 1).

30. Velar como condición de entrega porque a las dependencias no ingrese servidores públicos, ni personas ajenas que presten algún servicio a la entidad, durante los días sábados, domingos y festivos, sin previa autorización por escrito del funcionario encargado por el COMITENTE COMPRADOR.
31. Velar como condición de entrega que todo elemento que requiera ser retirado de la dependencia debe tener autorización escrita del funcionario encargado por el COMITENTE COMPRADOR.
32. Presentar los informes que le sean solicitados en relación con la ejecución de la negociación con la debida profundidad y oportunidad que determinará la supervisión designado por el COMITENTE COMPRADOR.
33. Atender como condición de entrega las solicitudes de realización de pruebas de funcionamiento de los equipos, cuando así lo considere conveniente el supervisor de la negociación.
34. Garantizar el funcionamiento de los circuitos cerrados de televisión durante las veinticuatro (24) horas del día.
35. Colocar un aviso en el sitio donde se ubicarán los circuitos cerrados de televisión, en el cual se indique que se encuentra monitoreando y grabando.
36. Prohibir el ingreso de armas de fuego, armas blancas y cualquier otro tipo de arma a la Entidad, para lo cual deberá contar con un equipo caja de seguridad para el desmonte de armas de fuego y de casillero metálico de seguridad de 4 o más divisiones, para la custodia de las armas detectadas.
37. Si la fecha de vencimiento de la licencia de funcionamiento y las demás licencias requeridas por parte de la superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se presentare durante el plazo de ejecución de la negociación, el comitente vendedor como condición de entrega se compromete a solicitar la renovación, 60 días calendario antes de la pérdida de vigencia de las mismas, para lo cual remitirá una copia de la solicitud al supervisor designado por el comitente comprador. Si existiere paralización del servicio por causa del vencimiento de las licencias sin que se haya renovado por el comitente vendedor, se hará merecedor de las sanciones legales consecuencia de esta omisión.
38. Presentar a más tardar el 5 de enero de 2019 un cronograma de las visitas de inspección de seguridad, que realizará el coordinador de seguridad, a todas y cada una de las instalaciones, la fecha de las visitas, fecha de entrega de resultados y recomendaciones al supervisor de la operación. Este cronograma deberá incluir visitas sábados, domingos y festivos. Mediante la visita se deberá comprobar total o parcialmente el grado de cumplimiento de las normas de seguridad en vigencia, de los manuales de procedimientos y de las recomendaciones ordenadas sobre la base del estudio individual de riesgos y seguridad.
39. EL COMITENTE VENDEDOR, deberá garantizar desde la firma del acta de inicio, la continuidad en la prestación del servicio de medios tecnológicos de tal manera que el empalme y la instalación de los nuevos equipos, no genere traumatismos, dado que la información institucional es de vital importancia para el Comitente Vendedor.
40. Acatar de manera diligente las instrucciones que emita el Supervisor de la Entidad.
41. Los guardas de seguridad encargados de prestar el servicio de seguridad tendrán un libro de minuta en cada puesto, suministrado por la empresa de seguridad privada, donde llevarán un registro sobre recibo y entrega del servicio, relevos, novedades, demás constancias relacionadas con el mismo y consignas de la supervisión, que será archivado cada vez que se agote o cuando se dé por terminada la operación.
42. Los guardas de seguridad se presentarán debidamente uniformados quince minutos antes de la iniciación del servicio y asistirán a reunión donde se les impartirá órdenes o consignas para su cumplimiento.
43. El Comitente vendedor, se compromete, a que en caso de requerirse realizará un backup selectivo de las novedades, eventualidades o anomalías presentadas (a criterio del encargado de Seguridad de la sede). Estos backups selectivos, se deberán extraer de manera inmediata en medios magnéticos (CD o DVD que serán suministrados por la Entidad).

44. Realizar las investigaciones con esmero y eficacia a fin de dar con los responsables de hechos delictivos, cuando se presenten pérdidas o sustracción de bienes en la Entidad, o de cualquier otro hecho punitivo que esté tipificado como delito en el Código Penal colombiano, ley 599 de 2000 y demás normas concordantes. Para esto, se deberá emprender por parte del proveedor del servicio las actuaciones tendientes a buscar los responsables de tales delitos ante lo cual procederá con la revisión de los medios tecnológicos, o de la manera más eficaz como lo considere pertinente.
45. Ante la presencia de hechos delictivos el proveedor del servicio debe proceder a notificar a las autoridades competentes (POLICIA NACIONAL) a fin que estos lleven a cabo los procedimientos legales de captura en caso de flagrancia y demás.
46. Garantizar la entrega de copias de respaldo (discos espejo) a favor de la Entidad, cuando se presenten los diferentes requerimientos por parte de las autoridades competentes.
47. Entregar las pruebas que sean solicitadas por parte de las autoridades Jurisdiccionales y/o administrativas, esto es, registros de grabación, fílmicos, audiovisuales, documentales, entre otros. Para dar cumplimiento a lo anterior, el proveedor del servicio deberá remitirlas al Supervisor de la Entidad, dentro de un término de 24 horas el cual empezará a contabilizarse desde la fecha en que es recibida la comunicación por parte del proveedor del servicio.
48. Remitir las pruebas fílmicas y/o audiovisuales que llegue a necesitar la parte contratante y/o comitente comprador para impulsar los trámites investigativos los cuales se llevan a cabo por parte de las autoridades competentes de acuerdo a las funciones que le han sido asignadas por la Constitución Nacional y la ley. **Dicha obligación se hace en atención a la solicitud elevada por parte de la Oficina de Control Interno Disciplinario el cual se hizo mediante memorando: MEM17-0007042-SCD-4001 de fecha 13 de septiembre de 2017, dentro del cual se requiere al Grupo de Financiera y Administrativa de la Entidad.**
49. El Comitente vendedor, deberá presentar a más tardar el 05 de enero de 2019 un plan de contingencia del servicio, en el cual se debe contemplar la acción a tomar para que todos los puestos de vigilancia estén permanentemente cubiertos, esto con el fin de garantizar un nivel de seguridad alto en las diferentes dependencias del comitente comprador, donde se preste el servicio de seguridad y vigilancia privada. Al solicitar la Entidad un Plan de Contingencia, busca que exponga los medios, mecanismos, tiempos, niveles de atención y escalamiento, que en caso de falta temporal de un guarda de seguridad, en cualquiera de las sedes a cubrir, activará de tal manera que en ningún momento se vea afectado el servicio.
50. Las demás relacionadas y que resulten procedentes respecto del proceso de contratación.

DOCUMENTOS DE VIGILANCIA:

Al inicio de la operación y durante la vigencia de la misma como condición de entrega el comitente vendedor, estará obligado a suministrar los siguientes elementos de control para cada puesto.

LIBROS: De pasta dura, hojas tamaño oficio con renglones y paginas enumeradas consecutivamente.

1. Minuta para cada puesto.
2. Minuta para cambio de turno.
3. Control de ingreso y salida de vehículos de funcionarios, contratistas y visitantes debidamente autorizados por La Secretaría General de la Entidad o por el supervisor del presente contrato.

Periodo de Conservación de los Archivos

De conformidad con lo establecido la ley 594 del 2000 el comitente vendedor deberá conservar los archivos, consignas, libros, cuadernos de minuta y demás documentación relativos a la ejecución de la negociación por los términos

establecidos en la ley y de común acuerdo con la Entidad.

9. GARANTÍAS ADICIONALES A CARGO DEL COMITENTE VENDEDOR

El comitente vendedor deberá constituir, suscribir y otorgar a favor del COMITENTE COMPRADOR, dentro del día hábil siguiente a la adjudicación de la negociación, las siguientes garantías:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.2.18 del Decreto 1082 de 2015, además de las garantías exigidas por el Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., y para asegurar el total y estricto cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la operación, el comitente vendedor deberá constituir garantías que cubran como mínimo los siguientes amparos:

Beneficiario: LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

Tomador: Comitente vendedor

Asegurado: LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO NIT No. (900457461-9)

- Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.12. - Decreto 1082 de 2015) Por valor correspondiente al (20%) del valor de la operación, por el término de ejecución, contada desde el día de celebración de la operación, y seis (6) meses más.
- Calidad del servicio: (Artículo 2.2.1.2.3.1.15. - Decreto 1082 de 2015) El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al comitente vendedor, garantizando que surjan con posterioridad a la terminación de la ejecución de la negociación y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en la presente ficha técnica de la negociación en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de la negociación, con una vigencia igual al plazo de ejecución de la negociación y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de celebración de la rueda de negociación
- Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: (Artículo 2.2.1.2.3.1.16. – Decreto 1082 de 2015) Por valor correspondiente al (20%) del valor de la operación, por el término de ejecución, contada desde el día de celebración de la operación y (6) meses más. El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados y entregados para administración en la operación, cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al comitente vendedor, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos, de acuerdo con los requerimientos de la ficha técnica del producto o servicio (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo, una vez sean recibidos por la entidad o entregados para su administración en la operación del servicio.
- Responsabilidad Civil Extracontractual: (Artículo 2.2.1.2.3.1.17. - Decreto 1082 de 2015), el valor a asegurar es por el monto de doscientos (200) SMMLV.
- Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales por valor asegurado del cinco por ciento (5%) del valor de la negociación y vigencia del término de ejecución de la negociación y tres años más.

PARÁGRAFO: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución de la negociación y/o se adicione en valor, el comitente vendedor se compromete, dentro de los (3) días calendarios siguientes al evento, presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados.

Estas garantías cubren los riesgos asociados a las obligaciones no compensables y descritas en la presente Ficha Técnica de Negociación.

En todo caso, corresponderá al comitente comprador, realizar todos los actos de verificación, estudio, seguimiento, ejecución, aprobación y custodia así como todos los demás actos que sean necesarios para la efectividad de las mismas.

10. CONDICIONES Y CAUSAS RELACIONADAS CON LA CALIDAD Y OPORTUNIDADES QUE GENERAN EL INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO

Se entiende como condiciones y causas que afectan la ejecución del servicio, las siguientes:

1. EN RELACIÓN A LAS OBLIGACIONES REFERENTES AL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO EN LOS TURNOS Y SITIOS ESTABLECIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Se produce la afectación cuando el personal mínimo requerido no se presenta en el turno y sitio de trabajo solicitado, bajo las siguientes condiciones y causas:

- 1.1. No se presenta el personal mínimo requerido en los sitios de trabajo.
- 1.2. No se procede al reemplazo inmediato del personal asignado de manera oportuna.

2. EN RELACIÓN A LAS OBLIGACIONES REFERENTES A LAS FECHAS DE ENTREGA, CALIDAD Y CANTIDAD DE EQUIPOS ACORDADOS.

- 2.1. No se efectúa la entrega de equipos en la fecha acordada.
- 2.2. Cuando la entrega del equipo no corresponde con las cantidades requeridas.
- 2.3. Cuando los equipos entregados no corresponden a las calidades requeridas, según acta firmada por el supervisor designado por el comitente comprador.
- 2.4. Cuando se hace caso omiso a los requerimientos elevados por el comitente comprador con relación al envío de las pruebas fílmicas y/o audiovisuales, tal como se explica en detalle en el acápite de obligaciones –de las obligaciones comitente vendedor de la presente Ficha.
- 2.5. Cuando las cámaras no funcionan de manera óptima y no omiten los mantenimientos preventivos y correctivos correspondientes.

3. EN RELACIÓN A LAS OBLIGACIONES REFERENTES A LOS EVENTOS DE RESPONSABILIDAD Y CUIDADO SOBRE LOS BIENES Y/O PERSONAS DEL COMITENTE COMPRADOR.

- 3.1. Cuando produce daño o pérdida en bienes entregados por el Comitente Comprador durante la prestación del servicio.
- 3.2. El personal a cargo del comitente vendedor produce daño a las personas (funcionarios y visitantes) y daño o pérdida sobre los bienes que se encuentren en las instalaciones del Comitente Comprador.
- 3.3. Cuando se omiten los procedimientos establecidos con relación a la entrada y salidas de personas, funcionarios y/o contratistas.

4. EN RELACIÓN A LAS OBLIGACIONES REFERENTES AL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL.

- 4.1. El incumplimiento y/o vulneración de las normas de seguridad industrial.
- 4.2. El incumplimiento y/o vulneración de normas de salud ocupacional.

4.3.El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la ficha técnica en pro de la ejecución de LA OPERACIÓN.

4.4.Porte indebido de uniformes y equipos.

4.5. Ausencia o indebida calidad de los equipos requeridos.

4.6.Actos de indisciplina.

4.7.Pérdida de Bienes entre otros.

4.8.Cantidad de Personal en los puestos de trabajo inferior a la mínima requerida.

4.9. Demora en el reemplazo del personal cuando sea solicitado.

5. PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO EN LA EJECUCIÓN DE LA NEGOCIACIÓN

1. Se harán llamados de atención escritos por parte del supervisor de la negociación designado por el comitente comprador los cuales contendrán el detalle de la no conformidad del servicio prestado, así como también el compromiso de solución de inmediata de parte del personal operativo del comitente vendedor, los cuales serán informados al supervisor de operaciones.
2. Se verificará en la fecha informada por el supervisor, el cumplimiento a los compromisos de solución con relación a los llamados de atención realizados.
3. Si se evidencia el incumplimiento en lo concerniente a plazos y compromisos pactados anteriormente, en (05) eventos, puede derivar el incumplimiento total de la operación. Para esto, el supervisor de la negociación designado por el comitente comprador informará a la sociedad comisionista compradora para que esta informe a la Bolsa de manera inmediata cuando se cumplan los cinco eventos mencionadas en el numeral anterior, para que se aplique lo referente en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa.
4. En caso de declaratoria de incumplimiento, el servicio no se suspenderá de manera inmediata, dada la imposibilidad de que se interrumpa la prestación del servicio negociado, razón por la cual el comitente vendedor incumplido seguirá prestando el servicio conforme a las condiciones pactadas en el presente documentos y en la ficha técnica del servicio hasta tanto se de aplicación a lo señalado en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa, de acuerdo a sus procedimientos o hasta cuando la Entidad pueda iniciar un nuevo proceso hasta lograr el cierre de una nueva negociación y el inicio de la prestación del servicio.

6. INCUMPLIMIENTO PARCIAL

En caso de declaratoria de incumplimiento de la operación, se reconocerá a favor del comitente comprador y/o destinatario del servicio una indemnización equivalente al (0,2%) del valor TOTAL DE LA NEGOCIACIÓN ADJUDICADA, por cada evento que implique una obligación incumplida. Esta disposición se aplicará específicamente cuando se incumplan las obligaciones enlistadas en las fichas técnicas de negociación y documentos de condiciones especiales frente a lo cual se elevarán los correspondientes requerimientos previos por parte del Supervisor designado del Contrato.

Para establecer la procedencia del llamado de atención, se debe tener en cuenta que el término fijado para el cumplimiento de la obligación por parte del proveedor del servicio y/o comitente vendedor es de veinticuatro (24) horas, el cual empezará a contabilizarse desde el momento en que sea radicada solicitud por parte del Supervisor del Contrato en dicho sentido. Sin embargo, éste término se podrá prorrogar dependiendo la naturaleza de la obligación que se considere infringida.

De acuerdo con lo anterior, en el evento de incumplimiento parcial y cuando no se restablezca el servicio por parte del comitente vendedor y/o proveedor del servicio, éste autoriza los descuentos correspondientes a la indemnización a la que se hizo alusión en la presente cláusula, en la siguiente factura de vigilancia en el porcentaje antes indicado.

11. OBLIGACIONES NO COMPENSABLES POR EL SISTEMA DE COMPENSACIÓN, LIQUIDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE GARANTÍAS DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. Y A CARGO DE COMITENTE VENDEDOR

Se entiende por obligaciones no compensables aquellas circunstancias diferentes a calidad, oportunidad y entrega, conforme a lo establecido en la presente ficha técnica de negociación, que la entidad considere debe incluir, para lo cual tendrá como respaldo la solicitud garantías adicionales tal como lo señala el artículo 2.2.1.2.1.2.18 del Decreto 1082 de 2015.

- a. El incumplimiento de las condiciones previas a la negociación.
- b. El incumplimiento de la afiliación a los sistemas de seguridad social integral y aportes parafiscales del personal dispuesto para la ejecución de la negociación.

Estas obligaciones serán cumplidas por fuera del Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. y serán cumplidas directamente entre los comitentes, en consecuencia, la liberan de todo tipo de responsabilidad por el cumplimiento de estas obligaciones.

vigilancia en el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Se entiende por obligaciones no compensables aquellas circunstancias diferentes a calidad, oportunidad y entrega, conforme a lo establecido en la presente ficha técnica de negociación, que la entidad considere debe incluir, para lo cual tendrá como respaldo la solicitud garantías adicionales tal como lo señala el artículo 2.2.1.2.1.2.18 del Decreto 1082 de 2015.

- a. El incumplimiento de las condiciones previas a la negociación.
- b. El incumplimiento de la afiliación a los sistemas de seguridad social integral y aportes parafiscales del personal dispuesto para la ejecución de la negociación.

Estas obligaciones serán cumplidas por fuera del Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. y serán cumplidas directamente entre los comitentes, en consecuencia, la liberan de todo tipo de responsabilidad por el cumplimiento de estas obligaciones.